

**ACTA Nº 5/2016. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO
CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2016.**

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Talaván, siendo las veinte horas del día veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores concejales relacionados a continuación, bajo la Presidencia de don Francisco Miguel del Barco Collazos, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada con arreglo a las formalidades legales para este día y hora.

ASISTENTES

Alcalde-Presidente:

- **D. FRANCISCO MIGUEL DEL BARCO COLLAZOS. (Extremeños)**

Concejales asistentes:

- **D. DIEGO GONZÁLEZ CERRO (Extremeños)**
- **D^a MARÍA DEL ROCIO SIERRA GIL (Extremeños)**
- **D. JUAN PERIAÑEZ ZARZA (PP)**
- **D. MARÍA ISABEL ESTEVEZ GÓMEZ (PP)**
- **D. MARÍA DEL CARMEN PESADO DEL BARCO (PP)**
- **D. JUAN CORTÉS MARGALLO (PSOE)**

Faltas de asistencia:

-Ninguna

Da fe del acto D. José Muñoz González, Funcionario con Habilitación de carácter Nacional, Secretario-Interventor titular de la Corporación.

Abierta la sesión por el Presidente, se trataron los siguientes ASUNTOS:

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA 4/2016 DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA CON FECHA 31 DE MAYO DE 2016.

Abierto el acto, el Alcalde pregunta a los señores concejales presentes si tienen alguna observación respecto del acta de la última sesión, celebrada el pasado día 31 de mayo, del que se les ha adjuntado una copia junto con la convocatoria de la presente.

Encontrada conforme por los presentes, resulta aprobada por unanimidad.

SEGUNDO. INFORME SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ALCALDÍA DESDE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

El señor Alcalde da cuenta mediante lectura de la relación de resoluciones adoptadas por su autoridad y recogidas en el Libro correspondiente. La Corporación queda enterada por asentimiento.

TERCERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MEMORIA TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA MEMORIA DEL AEPSA CORRESPONDIENTE AL PRIMER REPARTO DE FONDOS DEL AÑO 2016.

Toma la palabra el señor Alcalde en representación del Grupo Popular para proponer al pleno la aprobación de la Memoria Técnica que, redactada por el equipo técnico de la Mancomunidad Tajo Salor, servirá de base para la ejecución de las obras del AEPSA correspondientes al primer reparto de fondos de 2016 ascendiendo dicha subvención a CINCUENTA Y UN MIL EUROS (51.000 €) para contratación de personal, más los correspondientes créditos habilitados para materiales.

La Corporación, examinada la Memoria, acuerda por unanimidad su aprobación.

CUARTO. ACUERDO SOBRE AMPLIACIÓN ACLARATORIA DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 1 DE MARZO DE 2013 EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE RECUPERACIÓN DE UN CAMINO PÚBLICO.

El Alcalde da cuenta del informe redactado por los técnicos de la OGUTVA en relación con la determinación del trazado del camino que se pretende recuperar entre las parcelas 498 y 499 del Polígono 3 de este municipio, cuya división jurídica aun no se ha consumado, tratándose por tanto de una parcela indivisa de dos copropietarios, aunque sí la catastral. En dicho informe se concluye que los planos que sirvieron de base para el anterior acuerdo plenario, de fecha 1 de marzo de 2013 se hallan viciados por errores de medición, en concreto en lo que se refiere a la ubicación de dos construcciones de hormigón conocidas como “muelles” existentes en la parcela, que los copropietarios consideran como referencia para el trazado del camino y que, según los informes que ahora se reciben se hallan dibujados de modo inexacto en los planos anteriores, respecto de su ubicación real en el terreno.

Así mismo da cuenta el Alcalde de que el informe que se somete al pleno no determina una única solución, proponiendo tres soluciones alternativas de trazado correspondiendo al Pleno determinar la que corresponda.

D. Juan Periañez Zarza, en representación del Grupo del Partido Popular, anuncia que su grupo se abstendrá en el presente asunto, ya que se halla resuelto en el acuerdo de 2013, estimando ilegal que se vuelva a tratar lo que ya está resuelto.

Tras un intenso debate, el señor Alcalde propone que, dada la complejidad del asunto a dilucidar, considerando que los informes recabados resultan insuficientes y no disponiendo de elementos que permitan decidir una u otra solución sobre las tres planteadas y dada la inhibición de los concejales del grupo

popular, propone dejar sobre la mesa el expediente hasta disponer de otros informes que permitan resolver la cuestión. Lo que resulta aceptado por general asentimiento.

QUINTO. ACUERDO SOBRE CONSTITUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE TALAVÁN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE SU FUNCIONAMIENTO.

Toma la palabra el Alcalde para manifestar que queda constituida la Agrupación Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Talaván, que se regirá por el siguiente reglamento:

**REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS
DE PROTECCION CIVIL DE TALAVÁN**

PREÁMBULO

La Ley 7/1985. de 2 de Abril. Reguladora de las Bases de Régimen Local. modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre. de medidas para la modernización del gobierno local, en sus artículos 21.1.m) 25.2.c) y 26.1.c) atribuye a los Ayuntamientos y los Alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial de Protección Civil del Municipio) que estructura coordina y organiza los medios y los recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles.

En consecuencia, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Así mismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en los artículos 7 y 7 bis de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos individualmente considerados, con la protección civil local, el Ayuntamiento de Talaván aprobó en Pleno del día 28 de junio de 2016 el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Talaván.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- El presente Reglamento regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Talaván así como los derechos y deberes de los voluntarios en cuanto miembros de la Agrupación, y su régimen de incorporación, separación, Formación y disciplinario.

2.- El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Talaván será su término municipal.

3.- El ámbito de actuación podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación fuera requerida por otro municipio previa autorización del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado. A estos efectos, podrán celebrarse convenios al amparo de lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de atender, si es posible, las necesidades de aquellos municipios que carezcan de voluntariado de protección civil.

4.- Asimismo, se podrá ampliar en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sea requerida por el Director del Plan de Protección Civil a través del Director de la Emergencia, siendo necesaria la autorización previa del Alcalde-Presidente.

Artículo 2. Definición de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La Agrupación es una organización creada por el Ayuntamiento de orientada a canalizar la participación de los ciudadanos dentro de la organización de Protección Civil descrita en este Reglamento. Por su carácter finalista y voluntarista no podrá desviarse de los fines y medios establecidos en este Reglamento.

Su finalidad es colaborar en las misiones asignadas a la protección civil municipal de forma colegiada y subordinada, y favorecer la participación ciudadana mediante la prestación libre, altruista y solidaria de servicio por parte de los ciudadanos en aquellas misiones. La denominación de la Agrupación y sus símbolos identificativos no podrán ser utilizados por Otras asociaciones y colectivos.

Artículo 3. Concepto de Voluntariado de Protección Civil.

1.- Se entiende por voluntariado de protección civil, el que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a esos fenómenos en los términos que establezcan las normas aplicables.

2.- Tendrán la consideración de Voluntario de Protección Civil del Ayuntamiento de las personas físicas residentes en este municipio que, libre y desinteresadamente colaboren y realicen las actuaciones indicadas en el párrafo anterior y además cumplan los requisitos recogidos en el presente reglamento, así como en cualquier otra normativa dictada por el órgano competente en materia de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

3.- Estas personas se integraran en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil que se citan en este reglamento.

4.- La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente reglamento es independiente de la obligación que, como ciudadano, pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

5.- El carácter gratuito de la prestación del servicio se entiende sin perjuicio del derecho al reembolso, previa justificación, de los gastos que ocasione su desempeño.

6.- La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo retribuido.

Artículo 4.- Objetivos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Talaván

1.- Configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, sobre la base de los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como, colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

2.- Colaborar para garantizar la coordinación preventiva y operativa, mediante la participación en la realización de actividades que permitan evitar las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

3.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención, en situaciones de emergencia, como accidentes o siniestros, siempre bajo la supervisión y mando del responsable del operativo preventivo o de intervención.

4.- Participar en los operativos preventivos en los diferentes eventos y actividades públicas o privadas, que desarrollados en espacios o edificios públicos requieran de su participación.

Esta participación se entenderá siempre dentro de la capacidad y disponibilidad de recursos de la Agrupación, no suponiendo este párrafo la generación de obligación alguna, sobre todo respecto de aquellos eventos o actividades de titularidad privada.

5.- La formación del ciudadano en materia de protección civil mediante los planes formativos específicos que se establezcan desde el Ayuntamiento de y de la Junta de Extremadura, y otros órganos.

Artículo 5. Régimen Jurídico

La organización y el funcionamiento de la Agrupación se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por lo establecido en la legislación vigente y en particular en las siguientes normas:

- Ley 17/15, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, cuya finalidad es reforzar los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes.
- Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del Voluntariado Social en Extremadura.
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El Ayuntamiento de Talaván estará obligado a adecuar el presente Reglamento a cualquier norma de ámbito nacional o autonómico que regule materias relacionadas con el presente reglamento.

CAPITULO II: RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS VOLUNTARIOS EN LA AGRUPACIÓN

Sección 1. Incorporación

Art. 6.º Incorporación.

1.- La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los ciudadanos a la protección civil municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación en los términos previstos en el presente Reglamento.

2.- La constitución y actualización de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil deberá ser aprobada por el Alcalde o, en su caso, por el Concejale Delegado.

La adopción del acuerdo de creación y disolución de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

3.- Anualmente se propondrá la aprobación en Pleno del listado de miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayto. de Talaván.

Art. 7.º Naturaleza de la relación jurídica.

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Art. 8.º Requisitos.

Para obtener la condición de voluntario de protección civil del Ayuntamiento de Talaván deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Tener dieciocho años cumplidos en el momento de su incorporación a la Agrupación. Los menores de edad podrán tener la condición de voluntarios siempre que se respete su interés superior y se cumplan los siguientes requisitos:

1.- Los mayores de 16 y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales.

2.- Los menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de voluntariado si cuentan con la autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales en la que se valorará si aquellas perjudican o no su desarrollo y formación integral.

b) Tener una formación académica mínima de graduado en ESO o equivalente.

c) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico. En caso de voluntarios mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, el consentimiento para su incorporación, la información y formación y las actividades que se le encomienden, se deberán llevar a cabo en formatos adecuados y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, siguiendo los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, de manera que les resulten accesibles, utilizables y comprensibles.

d) No tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas.

e) Superar el período de formación básica, que se impartirá sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de protección civil y los Planes de Protección Civil en vigor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenidos serán fijados por el Ayuntamiento de Talaván y para la que se podrán suscribir acuerdos

de colaboración con otros servicios del Ayuntamiento de así como con Entidades públicas o privadas.

Art. 9.º Solicitud.

La incorporación a la Agrupación se hará siempre por solicitud previa del interesado en la que se manifieste su voluntad de incorporarse a la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo octavo. Asimismo, se acompañará una declaración de no hallarse inhabilitado para las funciones públicas por sentencia firme y una declaración jurada de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes.

Una vez superado las pruebas médicas y psicotécnicas si procede y el periodo de formación básica, el aspirante realizará un período como voluntario en prácticas no inferior a dos meses ni superior a seis.

Una vez superado el periodo en prácticas, el Alcalde o, en su caso, el concejal delegado, a propuesta de la Coordinación, nombrará al voluntario en prácticas, voluntario operativo de protección civil y acordará, en su caso, su integración en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Talaván. Dicho nombramiento será notificado al interesado.

Sección 2.º: Cese

Art. 10. Baja temporal.

1.- El voluntario quedará en situación de baja temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

- a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento y las que puedan derivar de la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en las leyes de mayor rango en materia de protección civil.
- b) Cuando así lo solicite el interesado justificadamente por escrito ante el Jefe de la Agrupación.
- c) Cuando no realice al mes sin justificación un total del 50% de las horas realizadas mensualmente por la Agrupación.

2.- Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses, tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja. Si la baja fuese superior a doce meses, se incorporará a la Agrupación como voluntario en prácticas no siendo necesario realizar la Formación Básica establecida para los voluntarios que ingresan en la Agrupación por primera vez.

Art. 11. Cese definitivo.

El cese del voluntario se producirá por una de las siguientes causas:

- a) Petición del interesado, comunicada por escrito.
- b) Fallecimiento del voluntario.
- c) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.
- d) En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento, como es el caso de las faltas muy graves.

e) Cuando, aparte de los puntos anteriores, no haga acto de presencia a ninguno de los requerimientos de la Agrupación, en un periodo de cuatro meses.

2.- Los casos de bajas por expulsión se tramitarán a propuesta del Alcalde y el Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Talaván expediente individualizado y previo trámite de audiencia al interesado.

3.- En todo caso, acordada y notificada la pérdida de la condición de voluntario, se procederá por el interesado a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material y vestuario que se le haya entregado en su condición de voluntario. El interesado podrá solicitar certificado de los servicios prestados en la Agrupación.

CAPITULO III: DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Sección 1ª: Derechos

Art. 12. Gratuidad.

La pertenencia de los voluntarios y colaboradores a la Agrupación será gratuita y honorífica sin derechos a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 16.

Art. 13. Vestuario y medios materiales.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a que el Ayuntamiento le proporcione gratuitamente el vestuario y los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad.

Tanto uno como otros serán repuestos en las condiciones que se establezcan en las normas internas del Servicio.

Art. 14. Uso de vestuario y equipos.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar el vestuario y equipos de la Agrupación en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de protección e identificación.

Art. 15. Petición, participación, formación e información.

El voluntario de Protección Civil asimismo tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde o concejal delegado a través de los mandos de la Agrupación. Participará activamente en la Agrupación y en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas en los que trabaje y recibirá la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario. Dispondrá de un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación Local expedido por la Alcaldía, o en quién legalmente delegue.

Asimismo dispondrá de un carné identificativo de su condición de voluntario de protección civil del Ayuntamiento de Talaván

Art. 16. Seguros.

Los riesgos para la integridad física del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sufrir durante su actuación en las tareas

encomendadas, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica. Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil. La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento. Se dará a la Agrupación el adecuado conocimiento sobre el contenido y características de las pólizas de seguros.

Sección 2.: Deberes

Art. 17. Deberes generales.

Son deberes de todo voluntario miembro de la Agrupación:

1. Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y realizar todos los servicios que se le soliciten salvo por una causa de fuerza mayor debidamente justificada, cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas, de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en cualquier otra misión que le encomienden los mandos de la Agrupación o las autoridades de quien dependa durante su actuación.
2. Incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de ser convocado.
3. Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.
4. Identificarse, mostrando en su caso el carné reglamentario, cuando así sea requerido por autoridad competente.
5. Mantener en perfectas condiciones de uso el vestuario, material y equipo que pudiera serle confiado, resultando de su cargo el resarcimiento de los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado. En caso de baja hará entrega de todos los efectos.
6. Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.
7. Cubrir un mínimo de dos servicios semestrales (excluyendo cursos, conferencias, Etc).
8. Acatar las instrucciones que le sean dadas por el Coordinador de la Agrupación, el Alcalde o Concejal Delegado del Ayuntamiento y a su vez por el responsable en materia de protección civil donde estén integrados.
9. Mantener en perfectas condiciones de uso el material, equipos y vehículos que sean asignados a la Agrupación.
10. Participar en aquellas actividades de formación que se organicen, al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.
11. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.
12. Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su actividad como voluntario.
13. Aceptar los objetivos y fines de la Agrupación en la que se integre y ser respetuoso con ella.

14. Abstenerse de utilizar vehículos de la Agrupación si no dispone del carnet correspondiente. En todo caso, serán conductores, preferentemente aquellos voluntarios que dispongan de la licencia BTP.

15. Respetar la estructura de mando existente en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Talaván.

Art. 18. Incompatibilidades.

La condición de voluntario de la Agrupación, por su propio carácter, es incompatible con la pertenencia a cualquier otra organización de voluntarios que intervengan en emergencias.

Art. 19. Prohibiciones.

La condición de miembro de la Agrupación faculta únicamente para realizar actividades en relación con situaciones de riesgo, emergencia, calamidad y catástrofe, así como en servicios preventivos y programados por el Ayuntamiento y con pleno sometimiento a las órdenes del mando.

Los componentes de la agrupación no podrán realizar, amparándose en ella, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, ideológica, política o sindical, ajenas a los fines propios de la Agrupación y que la fundamentan.

En ningún caso el voluntario de Protección Civil actuará como tal fuera de los actos del Servicio. Esto no impide que, usando sus conocimientos y experiencias, intervenga con carácter estrictamente particular, en aquellas situaciones requeridas por su deber de ciudadanía.

En ningún caso el voluntario de Protección Civil usará vestuario ni distintivo alguno durante la ejecución de trabajos remunerados.

CAPITULO IV: ORGANIZACION

Art. 20. Dependencia.

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Talaván dependerá del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado.

2.- La entidad local a la que pertenece la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Talaván se hará cargo de la financiación de los gastos que deriven de dicha Agrupación de Voluntarios (Uniformidad. medios materiales. etc). así como de facilitarle un local o dependencia donde establecer su sede.

2.- La Agrupación cuando preste sus servicios en una entidad local distinta al municipio de Talaván dependerán orgánicamente del responsable de ésta.

Art. 21. Estructura funcional.

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles se estructurarán orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

a) El Equipo, integrado por un mínimo de 2 voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo.

b) El Grupo, integrado por un mínimo de 2 Equipos, y a cargo de un Jefe de Grupo.

Atendiendo al organigrama que se establece para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento y que se reseña en el Anexo III se establecen los distintos grupos y equipos.

Si sólo existe un Equipo el Jefe de Equipo será el Jefe de Grupo.

El número de Jefes de Grupo dependerá del número de voluntarios de la agrupación.

2.- En sus actuaciones en emergencias, los recursos movilizados pertenecientes a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Ayuntamiento de Talaván se organizará de la forma descrita anteriormente en función del número de recursos movilizados, garantizándose al menos la constitución de un Equipo que se integrará en un grupo. Se activarán tantos Jefe de Grupo como Equipos haya que coordinar. Cuando no se disponga de un mínimo de efectivos, para constituir un equipo, no se movilizaran los efectivos.

Art. 22. Responsables operativos.

Las personas físicas que se integran en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de se clasifican en:

- a) Coordinador de la Agrupación de voluntarios.
- b) Jefes de Grupo.
- c) Jefes de Equipo.
- d) Voluntario en prácticas.
- e) Voluntario operativo.
- f) Voluntario colaborador.

a) Coordinador de la Agrupación de voluntarios

1.- Este es un puesto dentro de la organización del voluntariado y por tanto sin derecho a ningún tipo de contraprestación, ni económica ni de otro tipo.

2.- Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado.
- En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Disponer como mínimo de la titulación de bachillerato.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.
- Acreditar los tres niveles de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

En caso de existir más de un aspirante. la selección se realizara mediante el proceso selectivo correspondiente.

3.- El Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección del Ayuntamiento de Talaván, será nombrado por el Alcalde de entre los miembros de la Agrupación. Dicho nombramiento deberá ser aprobado en Pleno del Ayuntamiento de a propuesta del Concejal Delegado.

4.- Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

b) Jefe de Grupo.

1.- Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

- Disponer como mínimo de titulación de Enseñanza Secundaria Obligatoria.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor. Cuando existan dos o más equipos se nombrará un jefe de grupo.
- Acreditar los dos niveles de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

2.- El Jefe de Grupo será nombrado por el Concejal Delegado, de entre los miembros de la Agrupación a propuesta de su Coordinador.

3.- Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

c) Jefe de Equipo.

1.- Los requisitos para ocupar este puesto serán preferentemente los siguientes:

- No haber sido expedientado dentro de la Agrupación de Voluntarios.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.

2.- Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

3.- El Jefe de Equipo será nombrado por el Coordinador, de entre los miembros de la Agrupación a propuesta del Jefe de Grupo.

d) Voluntario en prácticas. Es toda aquella persona que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso en la Agrupación y tras superar o estar en proceso de Formación Básica en su primer nivel y superar las pruebas médicas y psicotécnicas, si proceden, establecidas por el Ayuntamiento. Deberá realizar con aprovechamiento un periodo de prácticas de un año.

A todos los efectos, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones de mando y dirección de personal.

Todo aquel voluntario en prácticas mayor de edad que reúna las características técnicas imprescindibles y esté en posesión de la titulación requerida, podrá actuar en casos de extrema gravedad y urgencia, siempre y cuando vaya acompañado de al menos un voluntario operativo.

e) Voluntario operativo es todo aquel voluntario que, tras superar el periodo de prácticas, sea nombrado por el Alcalde o, en su caso, por el Concejal Delegado, acordando su integración en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento. Dicho voluntario ejercerá desde ese momento el derecho a colaborar de manera regular en las tareas de protección civil desde el seno de la Agrupación. Los voluntarios con edades comprendidas entre los doce y dieciocho años tendrán la misma condición de voluntarios operativos que los mayores de

edad, pero sólo podrán participar en actos preventivos y contando con la supervisión y el acompañamiento de otro voluntario mayor de edad.

Deberá acreditar el primer nivel de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

f) Voluntarios colaboradores

Son voluntarios colaboradores aquellas personas o entidades que, por sus conocimientos técnicos, experiencia y capacidad o bien por desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la protección civil municipal, autonómica o nacional, puedan desempeñar una labor formativa, de asesoramiento o aporten una específica colaboración en determinadas tareas preventivas.

Art. 23. Operativos.

La actuación de la Agrupación para cubrir tanto servicios preventivos como operativos será determinada previamente por Alcalde, absteniéndose los voluntarios de realizar cualquier servicio que no haya sido expresamente autorizado. No obstante, en aquellas situaciones inesperadas en las que se halle presente y considere que puede ser útil su ayuda, dentro de las misiones de protección civil, podrá intervenir, previa identificación y bajo el mando de la persona responsable, si la hubiere.

Art. 24. Normas de servicio.

La aprobación de las normas generales y de las especiales corresponderá al Alcalde directamente. Con independencia de las normas aludidas podrán aprobarse, editarse y distribuirse los manuales de actuación que proceda.

CAPITULO V: MOVILIZACIÓN

Art. 25. Turnos.

La organización de la turnicidad de eventos ordinarios queda a disposición de la Agrupación, así como los procedimientos de alertas en eventos extraordinarios.

Art. 26. Actuaciones preventivas y en emergencias.

A propuesta del Ayuntamiento de Talaván y siempre que se disponga de efectivos suficientes en número y formación adecuada a la actividad solicitada, deberán colaborar en:

- a) En la elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil y procedimientos de actuación en el término municipal.
- b) En los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.
- c) En la realización de labores de divulgación de la autoprotección ciudadana mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.
- d) Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en la localidad de Talaván y cualquier otra. Los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Talaván actuarán en una emergencia siguiendo los criterios de movilización establecidos en el Plan de Emergencia Municipal del municipio donde se produzca la emergencia o a requerimiento del Director de la Emergencia o persona en quien delegue, donde actuaran siempre como colaboradores de los Servicios de seguridad

y emergencia profesionales. Las actuaciones de los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección Civil y procedimiento de actuación elaborados al efecto. Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia en su ámbito de actuación, o lleguen los primeros a ésta, deberán comunicarlo de forma inmediata al teléfono de emergencias 112, y a la autoridad local correspondiente. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del Alcalde o Concejal Delegado en su caso y bajo la supervisión del Coordinador de la Agrupación. Los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Talaván podrán actuar fuera del término municipal propio previa autorización del Alcalde o Concejal Delegado en su caso y bajo la supervisión del Coordinador de la Agrupación. Los voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Talaván actuarán directamente en la emergencia cuando:

- a) Pueda garantizarse la seguridad de todos los intervinientes.
- b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dicha intervención.

En caso contrario, los voluntarios movilizados desarrollarán tareas de apoyo logístico. A la llegada de los recursos profesionales al lugar de la emergencia, el responsable de los voluntarios desplazado con anterioridad se pondrá en contacto con el primer mando del servicio profesional, que acuda al lugar de la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus disposiciones. Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el responsable del colectivo de voluntarios movilizados se presentará al Director de la Emergencia o persona en quien delegue. El jefe de cada uno de los Grupos y Equipos deberá velar por la seguridad de su personal ordenando la retirada inmediata de éste, cuando la evolución de la emergencia pueda poner en peligro su seguridad. Esta retirada deberá comunicarla, en su caso, al Director de la Emergencia o persona en quien delegue. En situación de emergencia los voluntarios de protección civil deberán mostrar plena disponibilidad para afrontar aquellas situaciones de emergencia que vienen contempladas en el Plan de emergencia municipal de Talaván.

CAPITULO VI: FORMACIÓN

Art. 27. Objetivo.

La formación tiene por objeto capacitar, en materias básicas de protección ciudadana así como mantener y mejorar la aptitud de los miembros de la Agrupación para las tareas encomendadas. Esta formación tiene diversos niveles: básico, perfeccionamiento, reciclaje, especialidades y de capacitación para los diversos niveles de mando.

La formación tendrá unos programas obligatorios y otros de libre asistencia, y será computada a efectos de mérito.

Art. 28. Actividades.

Con independencia de la formación básica y demás acciones formativas que se desarrollen desde el Ayuntamiento, la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, junto con la Secretaría/Dirección General de la que dependa la Unidad/Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, impartirá o, en su caso, establecerá los requisitos de homologación de los cursos destinados a la formación continuada de los voluntarios de protección civil que a continuación se relacionan:

- a) Curso de formación para Jefes y Mandos de las Agrupaciones Locales de Voluntarios.

b) Cursos de actualización que tendrán por objeto actualizar el nivel de conocimientos de los integrantes de la Agrupación en aquellas materias que hayan experimentado evolución o modificación.

c) Cursos de especialización que tendrán como objeto profundizar respecto de áreas o tareas específicas cuyo conocimiento deba ser conocido por los miembros de la Agrupación.

CAPITULO VII: RECOMPENSAS Y SANCIONES

Sección 1.: Disposiciones generales

Art. 29. Régimen general.

Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios serán objeto de valoración por los procedimientos que se establecen en este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo. La valoración corresponderá al Alcalde a propuesta del Coordinador de la Agrupación.

Sección 2.: Recompensas

Art. 30. Recompensas.

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o realización de tareas especialmente difíciles que revelen un alto grado de capacitación y de cualidades personales, podrán ser recompensadas por medio de reconocimiento público, en forma de:

- a) Felicitación de Alcaldía o concejal delegado (en forma personal o colectiva).
- b) Diploma al mérito (personal).

En casos especiales, propuesta de concesión de otras condecoraciones o distinciones oficiales, en procedimiento ordinario según los casos.

Sección 3. Régimen sancionador

Art. 31. Infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

I. Son faltas muy graves:

- a) Vulnerar el voluntario en su actuación los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y pluralismo por alguna de las razones establecidas en el artículo 14 de la Constitución.
- b) Reclamar a los Ayuntamientos, o a los beneficiarios, importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.
- c) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de protección civil.
- d) Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.
- e) La agresión al público o a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.
- f) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- g) La falta de asistencia reiterada a los servicios preventivos que le sean requeridos, por cinco veces, sin causa debidamente justificada.

- h) La falta de asistencia a los servicios requeridos en situaciones de Emergencia.
- i) Haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de delito doloso.

2. Son faltas graves:

- a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Local, o autoridades correspondientes, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.
- b) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas por su mando, excepto si no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas y así se lo comunica a dicho responsable, o exista otra causa que pueda ser debidamente justificada.
- c) El deterioro por negligencia o la pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.
- d) Utilizar e equipo fuera de los actos propios de la Agrupación.
- e) Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.
- f) Faltar al respeto o la consideración debida al público, a los superiores, compañeros o subordinados.
- g) La no asistencia al servicio requerido, por tres veces, sin causa debidamente justificada.
- h) La acumulación de tres faltas leves en un año.

3. Son faltas leves:

- a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.
- b) La desobediencia a los mandos de la Agrupación, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.
- c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no revistan carácter grave.
- d) Las demás infracciones u omisiones al presente Reglamento, no calificadas como muy graves o graves en los apartados anteriores.

Art. 32. Sanciones.

1. Las faltas se sancionarán:

- a) Las leves, con apercibimiento o suspensión de funciones por período de hasta un mes.
- b) Las graves, con suspensión de funciones por período entre uno y seis meses.
- c) Las muy graves, con el cese en la Agrupación.

2. La graduación de las sanciones se efectuará previa ponderación razonada de las circunstancias que concurran en cada caso, mediante la aplicación de los criterios a tal efecto contenidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

3. Las sanciones impuestas en virtud del régimen sancionador contenido en el presente Reglamento resultarán compatibles con aquellas otras tanto de carácter administrativo o penal que el sancionado hubiera podido merecer por la comisión de los hechos determinantes de aquellas.

DISPOSICIONES FINALES

1. Por el Alcalde o concejal delegado en materia de Protección Civil se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2. Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

ANEXO 1

Funciones generales del voluntario de Protección Civil.

1.- La actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Talaván se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en el Plan de emergencia Municipal, en los Planes de Actuación frente a Riesgos Específicos y en actos de pública concurrencia solicitados por el Ayuntamiento, siempre en tareas de apoyo y/o complementarias a los servicios de emergencia profesionales.

2.- En caso de ausencia de servicios de emergencia profesionales, o con tiempos de respuesta muy elevados, teniendo conocimiento de la emergencia y previa notificación de ésta al Centro de Coordinación de Emergencia correspondiente, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención ante accidentes o siniestros, pasando a ejercer tareas de apoyo una vez los servicios profesionales hagan acto de presencia y actuando bajo su dirección a partir de entonces.

3.- El Plan Territorial Municipal frente a Emergencias y los Planes de Actuación Municipal frente a Riesgos Específicos podrán fijar la naturaleza y el número de actuaciones de la Agrupación en función de su capacidad y aptitud para asumirlas.

4.- En coherencia con su finalidad y organización, las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación son:

a) En el marco de la prevención:

- Colaborar en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.
- Colaboración y apoyo a la confección, implantación y divulgación de los planes de autoprotección en dichos centros.
- Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes Territoriales Municipales y Planes de Actuación frente a Riesgos Específicos.
- Confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento.
- Colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.).

b) En el marco de la intervención:

- Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios, a requerimiento de éstos.
- Colaborar en la atención a afectados en emergencias (evacuación, Albergue, abastecimiento.)
- En general, ejecución de las misiones encomendadas por el Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.
- Estas funciones desarrolladas por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento podrán "complementar" a las efectuadas por profesionales retribuidos, en ningún caso, las sustituirán.

La coordinación de las actuaciones conjuntas en emergencias de dos o más Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil dependerá, del Director de la Emergencia o persona en quien delegue, excepto cuando sean servicios ordinarios programados con anterioridad cuya finalidad sea eminentemente preventiva, en cuyo caso la coordinación de las actuaciones dependerá de los Servicios de Protección Civil del municipio que solicite la colaboración o en el que se celebre el preventivo.

ANEXO 2

Distintivos de la Agrupación. Distintivo de la Agrupación de Voluntarios.

Los distintivos de la agrupación de voluntarios se regularán por Ley, no obstante se adjunta un posible modelo en las siguientes líneas.

El escudo de Protección Civil Municipal se portará en el uniforme a la altura del pecho en el lado izquierdo. Siendo sus dimensiones de 76 milímetros en vertical y de 50 milímetros de diámetro exterior circular.

ANEXO 3

Estructura de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

- ALCALDE-PRESIDENTE
- CONCEJAL DELEGADO (Potestativo)
- COORDINADOR DE LA AGRUPACIÓN
- JEFE DE GRUPO
- JEFE DE EQUIPO
- VOLUNTARIOS

ANEXO 4

Modelo de identificación de los Voluntarios

ANEXO 5

Competencias en Plan de Emergencia Municipal.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de formarán parte del Grupo de Apoyo Logístico del Plan de Emergencia Municipal de , prestando apoyo a los demás grupos que forman dicho Plan.

El Coordinador de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil de , formará parte de CECOPAL (Centro de Coordinación Operativa Municipal), cuando se active dicho Plan.

ANEXO 6

Información Básica para Voluntarios de Protección Civil

1. La Protección Civil se organiza en torno a cinco ejes principales:

- PREVISIÓN: Analizar y estudiar los riesgos presentes en un ámbito.
- PREVENCIÓN: Adoptar medidas para evitar o reducir las situaciones de riesgo y las circunstancias desencadenantes.
- PLANIFICACIÓN: Elaborar los planes de emergencia y programar las actuaciones.
- INTERVENCIÓN: Actuar para proteger y socorrer a las personas y sus bienes. (Eliminar/reducir los daños y las pérdidas).
- REHABILITACIÓN: Restablecer los servicios públicos indispensables, recuperando la normalidad.

En el ámbito local, de forma escueta pero precisa, la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25.2.c la competencia de los Ayuntamientos en materia de Protección Civil. De este modo, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad y entre las que se encuentran dirigidas a la mejora de la protección y seguridad de las personas como son la creación de la Agrupación Local De Voluntarios de Protección Civil y la elaboración de los Planes Municipales de Protección Civil.

La organización de la Protección Civil en el ámbito municipal se circunscribe a la figura del Alcalde como Jefe Local de Protección Civil, mando único en el ámbito local, del que depende todos los cuerpos y servicios de emergencia y seguridad locales en situaciones de catástrofe o calamidad pública que se produzcan en el Municipio.

El Alcalde debe estar asistido, en su caso, por el Concejal Delegado de Protección Civil de quién dependerá la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

El Alcalde puede constituir la Comisión Local de Protección Civil, órgano asesor y consultivo llamado a informar sobre las actuaciones referidas a Protección Civil dentro del ámbito municipal.

2. Competencias de los Ayuntamientos en Protección Civil

- De acuerdo con lo establecido en la Ley 2185 de Protección Civil y la Norma Básica que la desarrolla, así como en lo establecido en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, las competencias de los Ayuntamientos en materia de Protección Civil son:
- Elaboración y aprobación de los Planes de Protección Civil de su ámbito territorial.
- La elaboración, aprobación, revisión y actualización de los correspondientes Planes Territoriales y Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda el del propio municipio.
- La dirección y coordinación de los Planes Territoriales y Especiales de Protección Civil Municipales.
- La realización de pruebas o simulacros de prevención de riesgos y calamidades públicas.
- La promoción y control de la autoprotección corporativa y ciudadana.
- Promover, organizar y mantener la formación del personal de los servicios relacionados con la Protección Civil.
- La promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la Protección Civil.
- Inspección y sanción del incumplimiento de las obligaciones en materia de protección civil.
- La difusión y promoción de la Protección Civil en el ámbito municipal.
- Informar de las técnicas que se dicten en materia de Protección Civil en el ámbito municipal.
- Elaborar y aprobar las normas de organización y funcionamiento en materia de Protección Civil municipal.

3. Voluntarios de Protección Civil.

En España, muchas personas prestan su ayuda gratuita para mejorar la calidad de vida de todos. Esta actividad se llama "voluntariado" y para evitar que otros abusen de la buena voluntad de los voluntarios está regulada por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Las administraciones públicas deben poner a disposición de todos los interesados en colaborar de forma altruista y desinteresada la posibilidad de integrarse en grupos que les formen, coordinen y doten de los medios necesarios para realizar estas tareas.

Uno de los campos en las que los voluntarios pueden aportar su ayuda es Protección Civil; así lo determina explícitamente la Ley 1/1998, del Voluntariado Social en Extremadura en su artículo 4. Por ello, la Junta de Extremadura y otras administraciones públicas locales facilitan la incorporación de voluntarios en Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, que se encargan de:

- Formarlos para las tareas que realizarán
- Coordinarlos cuando haya que prestar ayuda en su campo de acción
- Dotarlos de los medios necesarios

¿Qué son los voluntarios?

Son personas que se comprometen de forma libre, gratuita y responsable, realiza actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro dentro de las actividades propias de Protección Civil y dentro de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Los voluntarios representan una parte muy importante de la Protección Civil local, y su papel es muy importante ya tienen una relación muy cercana con el ciudadano.

¿Qué importancia tienen?

Su importancia se debe a que:

- Son la cara de la Protección Civil más cercana al ciudadano.
- Colaboran ampliamente en labores preventivas como la formación y divulgación en materia de Protección Civil.
- Son un grupo de apoyo esencial en caso de emergencia o catástrofe. gracias a la formación que han recibido el Voluntariado de Protección Civil constituye un elemento fundamental en la labor de extender los comportamientos de prevención. de autoprotección y de colaboración eficaz ante situaciones de emergencias.

¿Qué hacen los voluntarios?

Los voluntarios (siempre dentro de una organización, como se muestra mas adelante) realizan dos tipos de funciones.

Funciones preventivas:

- Colaborar en la elaboración, divulgación y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal (los que se hacen pal'a garantizar la seguridad de un municipio).
- Realización de campañas divulgativas en materia de Protección Civil.
- Participación en campañas y planes formativos organizados por el Servicio Local de Protección Civil.
- Apoyo a los servicios profesionales en dispositivos de carácter preventivo (por ejemplo, ayudan a los bomberos a revisar hidrantes, vías de evacuación de edificios. etc.).

Funciones operativas

- Participación en dispositivos operativos de carácter preventivo (es decir. están preparados por si hay que actuar como por ejemplo, en fiestas, eventos deportivos. etc.)
- Apoyo (según su formación y sus competencias) a los servicios profesionales en caso de emergencia.
- Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos (llevan materiales para la emergencia y para los afectados. como agua. mantas, alimento, albergue ...)
- Colaboración en las tareas de acción social en emergencias.

¿Cómo se organizan?

Los voluntarios de Protección Civil se incorporarán necesariamente a las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil (ALVPC) de su municipio. para que su aportación sea lo más útil posible. Siendo necesario adquirir conocimientos específicos en materia de Protección Civil y Emergencias para el desarrollo de sus funciones.

Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, son entidades creadas por la Administración Local que aportan a los voluntarios los recursos necesarios para poder desarrollar esta labor:

Formación:

- Cursillos de orientación para aspirantes
- Cursos de formación básica para seleccionados para incorporarse a las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil
- Cursos de perfeccionamiento para incorporados a las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil Ejercicios prácticos periódicos
- Equipamiento

- Coordinación
- Una forma de trabajar

4. Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil

Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil son organizaciones de carácter altruista, de buena vecindad, que dependen de los Ayuntamientos y tienen como finalidad de dirigir la colaboración (por parte de los ciudadanos voluntarios) con los servicios profesionales de emergencias en tareas de prevención e intervención de Protección Civil en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Concretamente, dependen directamente del Alcalde, o persona en quien delegue y se encuadran en el Servicio Local de Protección Civil o en la unidad local que asuma la protección ciudadana.

Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, organizan, coordinan y dirigen a los voluntarios que, aunque llenos de entusiasmo y buena voluntad, no serían capaces de llevar a cabo correctamente sus funciones.

La actuación de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil se centrará en el campo de la prevención y el apoyo operativo de [a gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas.

¿Qué deben aportar las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil respecto a los voluntarios?

- Cumplir los acuerdos establecidos con las personas voluntarias en su compromiso de incorporación.
- Dotar a los voluntarios de los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad.
- Asegurar a los voluntarios contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como respecto a los daños y perjuicios ocasionados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria organizada por la entidad.
- Cubrir los gastos que pudieran derivarse de la acción voluntaria, dotándola de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos y reembolsando a las mismas los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, siempre que hayan sido previamente autorizados por la entidad.
- Organización y jerarquización de los voluntarios.
- Facilitar la participación de los voluntarios en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y actividades en los que intervengan.
- Proporcionarles la formación y orientación necesaria para el desarrollo de sus actividades, dotándolos de los conocimientos teóricos y prácticos precisos.
- Facilitarles una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actuación.
- Llevar un registro de altas y bajas de los voluntarios que colaboren con la entidad.
- Garantizar a los voluntarios la realización de su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de su naturaleza y características.

SEXTO. ACUERDO SOBRE COMPROMISO MUNICIPAL DE APOYO Y PARTICIPACIÓN EN LA IMPLANTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO LEADER 2014-2020 Y A CONTRIBUIR ECONÓMICAMENTE EN SU FINANCIACIÓN.

Expuesto el presente punto por el Alcalde, y previo cambio de impresiones de los grupos políticos en relación con la comunicación recibida de la FEMPEX y de la asociación TAGUS tendente a solicitar el apoyo de los Ayuntamientos para el próximo programa de inversiones de los Grupos de Acción Local, la Corporación, por unanimidad acuerda:

1. Comprometerse a apoyar y participar en la implantación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo Leader 2014-2020 de la Comarca Tajo Salor Almonte presentada por el Grupo de Acción Local TAGUS, del que este Ayuntamiento es socio, y a contribuir económicamente en su financiación en los términos que se determine, en concepto de aportación local para la aplicación de la Estrategia.

2. Dar traslado del presente acuerdo al Grupo de Acción Local **Asociación para el Desarrollo de la Comarca de Tajo Salor Almonte**, (TAGUS) a los efectos que procedan.

SÉPTIMO. ESCRITO DE TALASOL SOLAR S.L.U PROPONIENDO UN AJUSTE A LA BAJA EN EL PRECIO POR HECTÁREA PACTADO PARA LA INSTALACION DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA EN FINCAS RUSTICAS MUNICIPALES.

Se da lectura por el Alcalde del escrito recibido con fecha 27 de junio (2016-ERC-997) de la compañía TALASOL SOLAR S.L. UNIPERSONAL, actual arrendataria de 750 Has. de terreno rústico pertenecientes a la finca municipal "Camacho" (parcelas 1 del polígono 14 y 1 del polígono 15 de este término municipal) mediante sendos contratos de fecha 3 de enero de 2012 y 13 de junio de 2013, para la proyectada construcción de una planta de producción de energía fotovoltaica de 300 MW nominales, suscrito por su representante legal D. GUILLERMO BAREA HERRANZ.

En el escrito expone que, tal y como manifestó verbalmente en reunión mantenida con las autoridades municipales en fecha 16 de junio pasado, desde la fecha de firma de los contratos hasta el día de hoy, el escenario de las energías renovables en España ha cambiado de forma muy significativa. Por un lado, se ha producido una notable dilatación de los plazos administrativos, que aun no han culminado con las licencias, lo que ha originado un notable coste del proyecto.

Por otro lado, explica en el escrito que la rentabilidad esperada del proyecto se ha visto notablemente mermada dada la evolución poco favorable del precio de la energía en el mercado respecto de las previsiones que se manejaban en 2011.

Finalmente añade la negativa incidencia que la "ley antidumping" ha tenido en las importaciones de módulos fotovoltaicos y otros componentes originarios de la República Popular China, aduciendo que dicha influencia se ha traducido en "un enorme aumento de los precios que estaban previstos, entre otros, los módulos fotovoltaicos".

Continúa manifestando que la cláusula tercera de los contratos de arrendamiento fija el precio por hectárea de terreno en 1.000 €/ha/año), mencionando el último párrafo de dicha cláusula 3ª en la que se plasma la posibilidad de que, "en el supuesto de que el proyecto resulte inviable como consecuencia de la elevada cuantía de la renta, previa justificación documental del desequilibrio económico y sus causas por parte del adjudicatario, las partes se comprometen a, en la medida de lo posible, estudiar una revisión y establecimiento de una nueva renta que sí haga viable la construcción y explotación de las Plantas Solares fotovoltaicas".

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular para quejarse de que este asunto, por su complejidad, tendría que haberse tratado antes de este pleno en una reunión de trabajo.

El Alcalde, en nombre del equipo de gobierno, propone dejar pendiente de resolución el punto, y convocar una reunión de trabajo para su estudio en los próximos días, así como la aportación de los informes necesarios para ello, propuesta que resulta aprobada por unanimidad.

OCTAVO. APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE SERVIRÁ DE BASES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ARRENDAMIENTO DEL QUIOSCO BAR DE LA PLAZA DEL ÁRBOL.

Interviene el Alcalde para dar cuenta del documento titulado PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A BAR SITO EN LA PLAZA DEL ARBOL DE TALAVAN, DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON POSIBILIDAD DE PRORROGAS HASTA UN MÁXIMO DE 4 AÑOS DE VIGENCIA, POR PRO cuya aprobación somete al Pleno y cuyo texto literal es el siguiente:

“PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁN DE REGIR PARA LA ADJUDICACIÓN EN REGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL DESTINADO A BAR SITO EN LA PLAZA DEL ARBOL DE TALAVAN, DE PROPIEDAD MUNICIPAL CON POSIBILIDAD DE PRORROGAS HASTA UN MÁXIMO DE 4 AÑOS DE VIGENCIA, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

PRIMERA.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el arrendamiento del inmueble, propiedad de este Ayuntamiento, que está calificado como bien patrimonial en el Inventario Municipal para su explotación como BAR en la Plaza del Árbol, de Talaván (Cáceres).

El arrendatario tendrá derecho de uso de la plataforma central de la plaza del Árbol para instalación de terraza de bar, así como obligación de mantenerla en condiciones de adecuada limpieza, compatibilizándolo con el uso público de la misma.

Descripción de inmueble: Edificio en forma exagonal ubicado en la Plaza del Árbol, en Talaván.

- a) Situación: Zona Urbana. Plaza del Árbol
- b) Superficie: 36 m2.
- c) Linderos: Linda por todos sus vientos con vía pública.

- d) Título de adquisición: Se desconoce (propiedad desde tiempo inmemorial)
- e) Cargas o gravámenes: Ninguno.
- f) Destino del bien: Bar. Zona de ocio y hostelería.

g) Referencia Catastral: . 3199601QD3939N0001AM

El presupuesto de valoración del inmueble aportado por el técnico asciende a 50.000 euros, y el precio base de licitación del arrendamiento asciende a 400,00 euros mensuales más el tipo de IVA aplicable, que en el momento presente es el 21%.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEGUNDA. Presentación de solicitudes.

Los licitadores que estén interesados dispondrán de un plazo de 3 días para solicitar su participación en el proceso, desde que se haga publica la convocatoria.

No podrán optar a la licitación aquellas personas que sean deudoras, por cualquier concepto, del Ayuntamiento de Talaván.

La Alcaldía se dirigirá a todos los interesados requiriéndoles la presentación de un documento en el que expliquen su proyecto de gestión, valorándose, entre otros los siguientes criterios:

N.º	ASPECTO VALORABLE	PUNTOS
1	Precio mínimo: 400 €/mes más el IVA aplicable. Por cada 100 € de subida:	1
2	Mejoras en las Instalaciones (distintas del punto7), por cada 250 € a invertir acreditados con factura proforma:	1
3	Formación en hostelería, por cada mes acreditado de curso oficial de formación: (máx: 1 pto.)	0,1
4	Experiencia demostrada gestión empresa de hostelería, por cada mes demostrado como autónomo o empresa:	1 (máx. 3 ptos.)
5	Contratación de personal, por cada alta más de 6 meses /año:	1
6	Instalación del servicio de terraza exterior con un mínimo de 10 mesas:	1
7	Acondicionamiento de la terraza y perímetro del recinto, por cada 250 € invertidos -gasto acreditado mediante factura proforma-:	0,1 (max. 2 ptos.)
8	Compromiso de mantenimiento de las zonas ajardinadas de la plaza:	1,5

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos anteriores que se hubiera ofertado y recogido en contrato, al finalizar el primer año supondrá la

rescisión del contrato.

TERCERA. Acreditación de la actitud para contratar.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CUARTA. Duración del contrato.

El contrato de arrendamiento se firmará por un periodo de UN AÑO, periodo que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes si no concurriere ninguna de las causas de rescisión que se acuerdan seguidamente, por años naturales, hasta totalizar un máximo de CUATRO AÑOS de vigencia del contrato.

QUINTA. Precio del contrato y forma de pago.

El precio mensual será el que resulte del proceso de licitación, estableciéndose como tipo mínimo al alza, la cantidad de CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €) mensuales, al que se añadirá el IVA aplicable vigente en cada momento.

La renta será abonada por el arrendatario por anticipado en los cinco primeros días de cada mes.

El precio del arrendamiento será revisado anualmente, con arreglo a las oscilaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo. (IPC)

SEXTA. Adjudicación del Contrato.

La concesión será adjudicada por la Alcaldía una vez finalizado el periodo de valoración-negociación, a la oferta más ventajosa en su conjunto, para lo que se tendrá en cuenta las ofertas escritas que se presenten así como los compromisos expresados en la negociación, siendo recogido todo ello en el posterior contrato que se celebre. En caso de empate, este se dirimirá por sorteo.

SÉPTIMA. Órgano de Contratación.

A la vista del importe del arrendamiento, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el Alcalde, puesto que el importe del contrato no supera el 10% de los recursos ordinarios del vigente presupuesto de 2016.

El arrendatario podrá solicitar del Ayuntamiento la rescisión definitiva del

contrato durante los meses de octubre a diciembre y de enero a abril de cada año. En caso de solicitar la rescisión del contrato en cualquier otro mes del año, el Ayuntamiento podrá consentir, pero el contratista abonará la totalidad de la anualidad correspondiente a ese año, incrementada en un 20% de penalización en concepto de daños y perjuicios. Las partes convendrán en el contrato que esta penalización será igualmente de aplicación para el caso de que el contratista cierre el negocio por más de siete días durante el periodo de apertura obligatorio a que se hace mención en la condición NOVENA, letra b).

OCTAVA. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, pudiendo elevarlo a escritura notarial el arrendatario, a su costa.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

NOVENA. Obligaciones del arrendatario.

1. Además de las obligaciones genéricas, se convienen las siguientes específicas:

- El abono puntual de la renta mensual por anticipado entre los días 1 al 5 de cada mes.
- El establecimiento deberá prestar servicio en su horario habitual durante todo el año.
- El arrendatario solo podrá destinar el inmueble para su explotación como BAR, para lo que deberá solicitar del Ayuntamiento la correspondiente licencia de apertura, además de otras que pudieran corresponderle.
- Podrá realizar obras, previo consentimiento del Ayuntamiento.
- El Bar se encontrará sujeto en lo que se refiere a su régimen de funcionamiento, horarios de cierre, etc, a la normativa sectorial establecida

por la Junta de Extremadura.

- Todos los impuestos que graven dicho negocio son de cuenta del adjudicatario, el cual será el único responsable de cualquier conducta antijurídica desde el punto de vista administrativo-fiscal, en lo que se refiere a la explotación del negocio, impuesto que deberá figurar a su nombre.
- En todo caso quedará exento de responsabilidad el Ayuntamiento por cualquier incumplimiento del adjudicatario respecto de su conducta y perjuicios de cualquier clase causados a terceros así como en lo que atañe a sus obligaciones legales en la explotación del negocio.
- Deberá suscribir una póliza de seguro del establecimiento, que responda de los daños que puedan generarse en el local o causarse a terceros.
- Todos los desperfectos que se produzcan en el bar serán a costa del arrendatario.
- Serán de cuenta del arrendatario la provisión igualmente de todos los útiles fungibles necesarios para el funcionamiento de las instalaciones y servicios propios de la instalación.
- Se procederá a la confección de un inventario completo de todo el utillaje, enseres e instalaciones que se ponen a disposición del arrendatario, el cual servirá para la comprobación posterior al vencimiento del contrato, respecto de la conservación de todo ello por parte del contratista.
- En caso de observarse desperfectos o la falta de cualquiera de los elementos incluidos en el inventario a la finalización del contrato, el arrendatario responderá pecuniariamente de este extremo.
- El arrendatario deberá sujetarse a lo previsto en el presente Pliego de Condiciones durante toda la vigencia del contrato, no pudiendo exigir mayores contraprestaciones del Ayuntamiento en ninguno de los aspectos en él regulados, haciéndose especial mención a que no podrá exigir la aportación por parte del Ayuntamiento de ningún tipo de material mobiliario, enseres, etc., que no sean los existentes en las instalaciones del bar, que se encuentran a disposición de los interesados que quieran examinarlos.
- El arrendatario, se constituye en la obligación de proceder a contratar a su nombre las pólizas de abono a los diferentes servicios o suministros necesarios para el funcionamiento del local, como son las correspondientes a electricidad, teléfono, abastecimiento de aguas, etc., siendo de su cuenta igualmente los correspondientes consumos por estos conceptos, que deberá domiciliar en su cuenta corriente.
- El arrendatario deberá instalar terraza de verano, previo permiso del Ayuntamiento, entendiéndose que el precio de la terraza se halla incluido en el arrendamiento.

- El arrendatario vendrá obligado a prestar el servicio de Bar con arreglo a la normativa vigente en cuanto a los derechos de los consumidores y observando escrupulosamente las elementales normas de higiene, limpieza de los locales y utensilios y corrección y profesionalidad en el trato con los usuarios, llamándose especialmente la atención sobre este apartado respecto de las causas de rescisión del contrato establecidas en el párrafo siguiente.

2. Considerando que el objeto de este contrato constituye un servicio público que, por su naturaleza, afecta de forma notable la imagen exterior de la localidad, las partes convienen en la necesidad de su prestación con la debida profesionalidad, decoro, educación y agrado en el trato, limpieza, aseo y orden, de modo que el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato, si observara cualquier incumplimiento de esta naturaleza, sin perjuicio de las causas de rescisión por impago, extremo que aceptan expresamente los ofertantes y que se consignará en el contrato. Se hace especial mención de esta obligación del arrendatario, hasta el punto de que se acepta por ambas partes que, efectuadas tres amonestaciones escritas por incumplimientos del arrendatario en tales obligaciones, el Ayuntamiento podrá proceder a la rescisión del contrato, sin obligación de indemnización por ningún concepto.

DÉCIMA. No responsabilidad del Ayuntamiento por deficiencias imprevistas.

En caso de falta de suministro de agua por cualquier causa o razón ajena a la voluntad del Ayuntamiento, como averías en la red de abastecimiento, etc., la administración contratante no será responsable ante el contratista de dicha deficiencia, por lo que no procederá indemnización ni reparación de clase alguna, subsistiendo en dicho caso las obligaciones de ambas partes en idéntica cuantía.

UNDÉCIMA. Tribunales.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Talaván, a 28 de junio de 2016. EL ALCALDE, Francisco Miguel del Barco Collazos.”

La Corporación, por unanimidad, acuerda aprobar íntegramente el Pliego de Clausulas transcrito.

NOVENO. ACUERDO SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

El Alcalde interviene para exponer la conveniencia de ampliar las bonificaciones que en este impuesto establece la vigente Ordenanza para las obras relativas a proyecto de energías renovables, como medio de fomentar las energías alternativas y apoyar las tendencias medioambientales tendentes a frenar el cambio climático.

En esta línea, propone modificar el artículo 8. (Bonificaciones) de la vigente ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras cuyo texto actual es el siguiente:

“Se establece una bonificación del 85% de la cuota resultante a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir conjuntamente las siguientes circunstancias:

- Que el proyecto contemple la creación de cien (100) o más puestos de trabajo fijos.
- Que la obra consista en la instalación de explotaciones de generación de energías alternativas y respetuosas con el medio ambiente.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

Continua exponiendo su propuesta según la cual se modifica el artículo 8 que quedará como sigue:

“Se establece una bonificación del 92% de la cuota resultante a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, consistentes en instalación de explotaciones de generación de energías alternativas y respetuosas con el medio ambiente.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

La Corporación, sometida a votación la propuesta, acuerda su aprobación por el voto unánime de los señores concejales presentes, que son la totalidad de los que con arreglo a derecho la integran.

DÉCIMO. ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN TALAVÁN.

El Alcalde, en nombre del Grupo Popular, interviene para exponer que la presente Ordenanza fue Aprobada provisionalmente por el Pleno en Sesión de fecha 19 de abril de 2016 y expuesta al público mediante edicto publicado en el BOP nº 80 de 27 de abril de 2016. Continua exponiendo que durante el plazo de exposición,

que venció el pasado 2 de junio, se registró un escrito de alegaciones suscrito por D. José Antonio Costumero Rodríguez, quien expone lo siguiente:

1. Respecto del artículo 3 de la ordenanza aprobada inicialmente que exige el permiso BTP, manifiesta que tal modalidad de permiso ha sido suprimido para adaptarse a las categorías existentes en la UE, solicitando se suprima dicho requerimiento. El Pleno acuerda aceptar esta propuesta y que se suprima la alusión que el mencionado artículo 3 hace al permiso tipo BTP.

2. Respecto al número de licencias de taxi regulado en el artículo 5, manifiesta que por su población, el municipio de Talaván tiene limitado el número de licencias a dos, cuando este artículo habla de la posibilidad de su ampliación. Debatida esta alegación se conviene en que la redacción actual del artículo 5 solo establece una expectativa de ampliación futurible, no contraviniendo la legislación vigente. Se acuerda no aceptar dicha alegación y en consecuencia aprobar definitivamente la redacción del artículo 5 tal y como está en la aprobación provisional.

3. Respecto del artículo 9 de la ordenanza aprobada provisionalmente, alega "es discriminatorio puntuar con 5 puntos el hecho de no disponer de otras licencias para la misma finalidad, puntuación que casi triplica a otros criterios puntuables...". Debatida esta alegación, se conviene en que con la medida se pretende facilitar la entrada a otros profesionales del sector y fomentar la mejora en el servicio que supone la libre competencia entre ellos. En consecuencia, resulta rechazada por unanimidad.

4. Respecto al artículo 14 (Condiciones en la prestación del servicio), alega que no resulta adecuado el establecimiento de paradas de taxi dado el tamaño del municipio. Considerando adecuada la alegación se acepta por unanimidad.

5. En relación con el artículo 15, que regula la jornada de trabajo del taxista, expone su oposición alegando que tan estricta regulación hace inviable la propia licencia. Previo debate, se acuerda aceptar igualmente esta última alegación, por lo que se suprimirá la regulación de la jornada del taxista.

Aceptadas las alegaciones tal y como se detalla más arriba, y reflejadas estas en el texto de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Taxi en Talaván, el Alcalde dispone que se someta el texto a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

-Votos a favor, 4 (3 del Grupo Extremeños y 1 del Grupo Socialista)

-Votos en contra, ninguno

-Abstenciones:3 (Grupo Popular)

Queda en consecuencia aprobada definitivamente, tal y como se transcribe a continuación:

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TAXI EN TALAVÁN

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal y Objeto

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Talaván.

ARTÍCULO 2. Definiciones

A los efectos de esta Ordenanza se entiende por:

Auto-taxis. Vehículos que prestan servicios medidos por contador taxímetro, ordinariamente en suelo urbano o urbanizable definido en la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana o, en su caso, en el área unificada de servicio, si fuere más amplia que el suelo referido, previa delimitación con arreglo a lo dispuesto en la normativa de ordenación de transportes terrestres.

Auto-turismos. Vehículos que prestan servicios dentro o fuera de los núcleos urbanos antes dichos, como norma general sin contador taxímetro, aún cuando el órgano competente para el otorgamiento de la autorización interurbana o, en su caso, el órgano gestor del área unificada de servicio o entidad equivalente pueda establecer lo contrario para casos determinados.

TÍTULO II. LICENCIAS

ARTÍCULO 3. Licencias

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento de Talaván conforme a lo establecido en el artículo 10 y siguientes del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento nacional de los servicios urbanos e interurbanos de transportes en automóviles ligeros.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica

de dicha circunstancia.

ARTÍCULO 4. Ámbito de las Licencias

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de auto-taxi se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

El Ayuntamiento podrá, en cualquier momento, comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las licencias, previa solicitud a sus titulares de la documentación acreditativa de dichos requisitos que estime pertinente

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

ARTÍCULO 5. Número de Licencias

Se establecen DOS (2) licencias para este Municipio. Mediante Acuerdo plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y Asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, el Ayuntamiento podrá, siempre que el interés público lo aconseje, solicitar a la Dirección General de Transportes u organismo equivalente la ampliación de este número.

Asimismo, existirán un (1) taxi adaptado para poder ser utilizado por personas con movilidad reducida, de modo que uno de los dos vehículos autorizados deberá ser adaptado.

ARTÍCULO 6. Transmisibilidad de las Licencias

De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 del Reglamento de Servicios de la Corporaciones Locales, las licencias a que se refiere esta Ordenanza no serán transmisibles.

Cuando se produzca la jubilación, fallecimiento, incapacidad del titular o cualquiera otra circunstancia que la extinga, quedará vacante, revertiendo al Ayuntamiento, que volverá a adjudicarla entre los interesados con arreglo a los criterios regulados en el artículo 9.

ARTÍCULO 7. Del Otorgamiento de Licencias por el Ayuntamiento

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

—La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.

—El tipo, extensión y crecimiento del Municipio.

—Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.

—La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

ARTÍCULO 8. Solicitantes de Licencia de Auto-Taxi

Cuando el Ayuntamiento convoque la adjudicación de licencias vacantes, podrán optar a ellas los interesados que, disponiendo de los permisos de conducir reglamentarios y demás requisitos legales, se hallen al corriente de pagos y cotizaciones con las administraciones públicas a la fecha de la solicitud.

ARTÍCULO 9. Otorgamiento de las Licencias

Las licencias de auto taxi se otorgarán por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias, con sujeción a las siguientes BASES:

1. No disponer de otras licencias para la misma finalidad, 5 puntos
2. Número de plazas del vehículo, 1 punto por plaza
3. Ser vecino del municipio con al menos 6 meses de antigüedad, 2 puntos
4. Disponer de un vehículo adaptado, 2 puntos.
5. Años de antigüedad del vehículo, -0,5 por cada año.

ARTÍCULO 10. Duración, Caducidad y Revocación de las Licencias

1. Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido.
2. La licencia de auto-taxi o auto-turismo se extinguirá:
 - Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.
 - Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.
 - Por jubilación o fallecimiento.
3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:
 - Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.
 - Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.
 - No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.
 - Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.
 - Realizar una transferencia de licencia no autorizada.
 - Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.

— Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

TÍTULO III. CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 11. Explotación de la Licencia

Los titulares de una licencia de auto-taxi o auto turismo deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén afiliados a la Seguridad Social.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación por cualquier causa, procederá la reversión de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de auto-taxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de máxima de 1 año.

Los vehículos deberán destinarse a la prestación de los servicios a que se refiere esta Ordenanza, quedando prohibido su uso para otros fines públicos o profesionales.

ARTÍCULO 12. Prestación de los Servicios

Los titulares de una licencia municipal de auto-taxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

ARTÍCULO 13. Condiciones de la Prestación de los Servicios

La contratación del servicio de auto-taxi podrá realizarse:

— Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio. El conductor, de hallarse libre, vendrá obligado a atender la solicitud deteniendo el taxi, siempre y cuando no afecte, de forma evidente, los principios de seguridad vial, fluidez del tráfico o perjuicio al vehículo.

— Telefónicamente o por cualquier otro medio usado habitualmente.

TÍTULO IV. DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 14. Obligaciones de los Conductores



1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

— Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.

— Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

— Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

— Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

— Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.

— Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 50 €. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

TÍTULO V. VEHÍCULOS Y TARIFAS

ARTÍCULO 15. Capacidad de los Vehículos

La capacidad del vehículo será igual o inferior a nueve plazas, incluida la del conductor.

ARTÍCULO 16. Color y Distintivos de los Vehículos

Los vehículos que presten el servicio dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán ser de color blanco o gris y llevarán un distintivo de color azul, que cruzará las puertas del vehículo con una franja diagonal.

Deberá colocarse en la parte exterior del vehículo el número de licencia municipal correspondiente, empleando cifras de cinco centímetros de altura y ancho proporcionado de color negro.

Preferentemente, llevarán el escudo de la localidad en la franja diagonal.

ARTÍCULO 17. Requisitos de los Vehículos

Los vehículos que presten el servicio de auto-taxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la Normativa correspondiente, y en cualquier caso:

— Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

— Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

— Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

— Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

— Ir provistos de extintores de incendio, según lo preceptuado en la Legislación vigente aplicable.

— Podrán ir provistos de mamparas de seguridad.

— Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.

— Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

ARTÍCULO 18. Vehículos Adaptados

Los vehículos acondicionados para cubrir las necesidades de desplazamiento de los usuarios con movilidad reducida se considerarán adaptados si cumplen las especificaciones siguientes:

T.2.5.I. Para el transporte de personas en silla de ruedas:

— La silla de ruedas se situará paralelamente a la dirección de la marcha, no transversalmente, por razones de seguridad.

— El espacio libre en planta tendrá unas dimensiones mínimas de 120 cm de

fondo y 80 cm de anchura.

— La altura interior libre mínima en la zona a ocupar por la silla de ruedas será de 140 cm.

— La puerta de acceso para la silla de ruedas tendrá unas dimensiones mínimas de 135 cm de altura y 80 cm de anchura. Cuando el sistema de apertura sea batiente abrirá al menos 90º y dispondrá de los mecanismos adecuados para impedir su cierre accidental.

— Existirán anclajes ajustables para la silla de ruedas y cinturón de seguridad para el usuario con al menos tres puntos de anclaje, ambos se podrán quitar autónomamente en caso de emergencia.

— Dispondrá de rampas (automáticas o manuales) o de plataformas elevadoras en la puerta (o puertas) en que se prevea realizar el embarque y desembarque de sillas de ruedas.

— Las rampas escamoteables automáticas cumplirán las especificaciones siguientes:

- El encargado de su funcionamiento será el conductor del vehículo.
- Dispondrá de un dispositivo que la haga retroceder si en el despliegue la rampa se encuentra con un obstáculo.
- Su anchura será igual a la luz libre del hueco de la puerta en que se instale.
- La puerta en que se halle instalada la rampa se señalará con el símbolo internacional de accesibilidad.
- Capacidad de carga mínima: 250 Kg.

— Las rampas desmontables cumplirán las especificaciones siguientes:

- Se transportará permanentemente en el vehículo.
- El piso de la plataforma será antideslizante.
- Capacidad de carga mínima: 250 Kg.
- Anchos mínimos libres en planta:

Si la rampa consta de un solo elemento: 80 cm de anchura.

Si la rampa consta de dos elementos: 25 cm de anchura mínima, cada uno de ellos, estando separados no más de 30 cm.

Todos los elementos tendrán zócalos laterales de protección de al menos 5 cm de altura.

La pendiente al ser utilizada en la carga y descarga no superará el 20%.

El funcionamiento será manual.

El encargado de su funcionamiento será el conductor del vehículo.

— Las plataformas elevadoras cumplirán las especificaciones siguientes:

- El piso de la plataforma será antideslizante.
- Capacidad de carga mínima: 250 Kg.
- Dimensiones mínimas libres en planta: 120 cm de fondo y 80 cm de anchura.
- Para salvar la diferencia de nivel entre el andén o la calzada y la plataforma, ésta dispondrá de un alerón abatible, que ocupe el ancho de la plataforma, y cuya pendiente al ser utilizado en la carga y descarga no superará el 12%; el encuentro entre la plataforma y el piso del vehículo se resolverá de forma análoga.
- Si fuera necesario podrá hacerse funcionar manualmente.
- El encargado de su funcionamiento será el conductor del vehículo.

T.2.5.2. Para el transporte de otras personas con movilidad reducida:

— El vehículo dispondrá de un lugar para transportar una silla de ruedas con unas dimensiones mínimas de 30 x 110 x 95 cm para el caso de que el usuario viaje en el vehículo en un asiento normal.

— El interior del habitáculo de viajeros dispondrá de asideros en color contrastado con el entorno tanto en dintel de las puertas como en sus marcos que resistan al menos una carga de 150 Kg.

— Asientos:

Altura: entre 43 y 45 cm.

Máxima inclinación del asiento: 5º.

Máxima inclinación del respaldo respecto del asiento: 100º.

— Las puertas de acceso abrirán al menos 90º cuando el sistema de apertura sea batiente, y dispondrán de los mecanismos adecuados para impedir su cierre accidental.

Las anteriores condiciones estarán sujetas a los cambios legales que se produzcan.

ARTÍCULO 19. Publicidad en los Vehículos

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

ARTÍCULO 20 Tarifas

Se establecen como máximas las tarifas vigentes a la fecha de aprobación de esta Ordenanza, recogidas en la Orden FOM 207/2009 de 26 de enero de 2009, en concreto el precio por Km recorrido, que a esta fecha se encuentra fijado en 0,51 €/Km.

Serán en todo caso de aplicación las tarifas que regule en el futuro la administración autonómica desde su entrada en vigor.

ARTÍCULO 21. Reclamaciones de los Usuarios

Cada vehículo llevará un libro de reclamaciones a disposición de los usuarios. Cuando haya una reclamación, una de las copias será enviada obligatoriamente por el titular de la licencia al Ayuntamiento de Talaván antes de las 24 horas siguientes al momento en que la reclamación se hubiere producido. Junto con la hora de reclamación, el titular de la licencia podrá enviar un escrito en el cual presente las alegaciones que considere oportunas.

Presentada la reclamación se remitirá copia al titular de la licencia para que, en el plazo de 10 días, alegue lo que estime conveniente. A la vista de la reclamación y, en su caso, del escrito de alegaciones, el Ayuntamiento, si lo estima conveniente, ejercerá su potestad sancionadora.

ARTÍCULO 22. Reclamación de Objetos Perdidos

Los conductores, al finalizar cada servicio, revisarán el interior del vehículo con objeto de comprobar si el usuario ha olvidado alguna de sus pertenencias en el mismo. De ser así, deberá depositarla en las oficinas habilitadas al efecto en el plazo de 48 horas siguientes a su hallazgo.

TÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 23. Infracciones

Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.

2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.

3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.

4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.

5. La falta de aseo personal.

6. La falta de limpieza del vehículo.

7. Fumar en el interior del vehículo.

8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que

los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

Será constitutivo de infracciones graves:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. No respetar el calendario de trabajo.

3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.

4. El incumplimiento del régimen tarifario.

5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.

6. Falsificación del título habilitante.

7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

Se considerará infracción muy grave:

1. Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.

2. La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo de la profesión.

3. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el fuera requerido, sin causa justificada.

4. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.

5. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro del plazo de las 72 horas siguientes.

6. Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la alcaldía en esta materia.

7. Las infracciones contenidas en la legislación sectorial autonómica, en su correspondiente graduación, serán igualmente aplicables.

ARTÍCULO 24. Cuantía de las Sanciones

Previa ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberán respetar las siguientes limitaciones:

— Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 100 €.

— Sanciones graves: Se sancionarán con multa de hasta 300 €

— Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de hasta 1.000 €

ARTÍCULO 25. Procedimiento Sancionador

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La Entidad Local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada Jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el *Boletín Oficial de la Provincia* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley. Talaván, a 28 de junio de 2016. **EL ALCALDE**, Francisco Miguel del Barco Collazos."

UNDÉCIMO. ACUERDO SOBRE RESCISIÓN DEL CONVENIO APROBADO POR EL PLENO CON FECHA 29 DE AGOSTO DE 2012, SUSCRITO CON LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO PARA LA CESIÓN DE UN SOLAR DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL, Y PETICIÓN DE REVERSIÓN DEL SOLAR CEDIDO A LA PROPIEDAD MUNICIPAL.

El Alcalde expone el contenido de un escrito recibido con fecha 14 de abril pasado de la Secretaría de Estado de Seguridad, Gerencia de Infraestructuras de la Seguridad del Estado, en el que se hace mención a la conveniencia de rescindir el Convenio de colaboración suscrito con la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento de la Seguridad del Estado para la construcción de una nueva Casa Cuartel de la Guardia Civil con reversión del inmueble cedido anteriormente para dicha finalidad. En dicha comunicación se asegura que, explorado el parecer de la subdirección General de Apoyo de la Guardia Civil, se concluye que, dado el actual escenario presupuestario, no es previsible la construcción del acuartelamiento a corto-medio plazo, por lo que propone la finalización de la vigencia del mencionado convenio, manifestando que tal es la voluntad por parte de la propia Gerencia de Infraestructuras de la Seguridad del Estado.

La Corporación, conocidos los detalles del asunto, por unanimidad de los señores concejales presentes que suponen la totalidad de los que con arreglo a derecho la integran, ACUERDA:

1º. Dar por finalizado el referido Convenio suscrito con la Gerencia de Infraestructuras de la Seguridad del Estado, que fue aprobado en Pleno por este Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de agosto de 2012, quedando sin efecto desde esta fecha la totalidad de los compromisos adquiridos por este Ayuntamiento en

dicho documento.

2º. Solicitar formalmente la reversión de la donación realizada al Estado con dicha finalidad, del solar de 898 m² cuya referencia catastral es 3199301QD3939N0001XM, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por incumplimiento de la finalidad para la que se realizó la cesión.

3º. Solicitar de la Gerencia de Infraestructuras de la Seguridad del Estado que, previamente a la reversión, y en base al cordial nexo colaborativo que siempre ha presidido las relaciones entre esta administración municipal y esa Secretaría de Estado, proceda al desmontaje y tratamiento adecuado de la cubierta de fibrocemento del citado inmueble, cuyo desmantelamiento supondría hacer frente por parte de este Ayuntamiento a un coste imposible de asumir dadas la escasa dimensión del municipio y su exiguo presupuesto.

4º. Que se comunique el presente acuerdo a la Secretaría de Estado de Seguridad, Gerencia de Infraestructuras de la Seguridad del Estado a los efectos en él recogidos.

DUODÉCIMO. MOCIONES DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

Abierto este punto, no se presenta ninguna.

DÉCIMO TERCERO. INFORMES DE LA ALCALDÍA.

Interviene el Alcalde, informando acerca de las siguientes cuestiones, que se exponen de manera sucinta:

- Sobre la obra del AEPSA de 2015, se han finalizado habiéndose procedido a la pavimentación de calles en el cementerio municipal, de modo que disponiéndose de tiempo y materiales adicionales se ha pavimentado una calle aledaña de unos 300 metros que estaba sin pavimentar.
- Se han tramitado algunas solicitudes de ayudas a la Junta de Extremadura y Diputación Provincial, como una ayuda pedida para instalar caudalímetros, que a partir de este año son obligatorios en las piscinas municipales, así como otras para instalar mobiliario urbano, o acceso al parque a instalar en la parte posterior de la piscina municipal. Así mismo se ha cursado una solicitud de subvención para mejoras en la infraestructura de las fincas municipales, que se dedicará a alambrar las zonas aledañas a la carretera, que presentan mayor riesgo.
- Anuncia que la oficina técnica OGUTVA está redactando la preceptiva

memoria técnica para la construcción de columbarios en el cementerio municipal.

- Explica que se reunió hace algunas fechas con la Directora General de Política Agraria para temas relacionados con la distribución de la superficie entre los arrendatarios de fincas en relación con la PAC
- Informa de que ha solicitado una reunión con responsables de la Consejería de Educación.
- Explica la reciente visita del Gerente del SES, en la que ha obtenido su compromiso de ayuda para pintar los paramentos del Centro de Salud.
- También expone la reciente visita de la Directora General de Formación de la Junta de Extremadura.
- Anuncia la recepción de un Informe de Agenex sobre la revisión efectuada a los trabajos de Mejora del alumbrado público contratado con ALTOCU S.L. en el que se pone de manifiesto la desastrosa ejecución que dicha empresa está llevando a cabo, concluyendo incumplimientos por importe de unos VEINTIDOS MIL EUROS (22.000 €). Anuncia que negociará con la empresa y si no hay acuerdo sobre compensación económica de tales incumplimientos habrá que acudir a los tribunales.
- Anuncia que próximamente se dotará de contenidos la página web del Ayuntamiento, de cuya gestión se hará cargo el Teniente de Alcalde Diego González.
- Así mismo informa que tiene previsto pedir explicaciones a la empresa concesionaria de la basura (SERVIC-ALTER) dado que está incumpliendo sistemáticamente sus compromisos contractuales en materia de contratación de personal para la atención del servicio.

DÉCIMO CUARTO. RUEGOS Y PREGUNTAS

JUAN PERIAÑEZ ZARZA interviene para preguntar por el asunto de la reunión mantenida en la Consejería de Agricultura en relación con la distribución de hectáreas de la PAC. El Alcalde le responde que algunos agricultores no han informado de las hectáreas que necesitan. El inquiriente se queja de que el retraso de estos señores perjudica a otros agricultores, por lo que urge se les requiera a aportar los datos necesarios.

La concejal MARIA DEL CARMEN PESADO DEL BARCO pregunta por el cambio de socorrista ocurrido en la Piscina Municipal. Le informa el Alcalde que se ha producido por accidente del titular.

Pregunta también la señora PESADO si ha habido algún problema con alguna

trabajadora de los Pisos Tutelados. El Alcalde contesta que tiene pendiente escuchar todas las versiones de las personas implicadas, tras lo cual, si aun estuviera interesada, informaría a la interpelante.

Retoma la palabra el edil JUAN PERIAÑEZ ZARZA preguntando cómo se ha hecho la adjudicación del Bar de la Piscina Municipal. El Alcalde explica que se ha utilizado el procedimiento negociado sin publicidad habiendo negociado las diferentes ofertas con mejoras presentados por los licitadores, a pesar de que se trata de un procedimiento que por la cuantía y duración es un contrato menor. Seguidamente da lectura a los documentos de las mejoras ofertadas por cada uno de los licitadores invitados. MARIA DEL CARMEN PESADO reprocha entonces al primer Edil el hecho de que comprometiera desde un principio con la actual adjudicataria, extremo que acto seguido rechaza el aludido.

JUAN PERIAÑEZ ZARZA pregunta por el expediente que se tramita de recuperación de un Ejido colindante con la finca "Juana Morena", presuntamente alambrado por cuenta de dicha finca. El Alcalde, expone que se trata de unos terrenos que por los antecedentes de los que se tiene constancia, no pertenecen a Juana Morena, tratándose de un terreno de titularidad pública, anunciando que se procederá a su recuperación e inscripción en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento. A petición del Alcalde, interviene el Secretario explicando algunos aspectos técnicos del expediente incoado.

Siendo las veintidós horas y diez minutos del día veintiocho de junio del año dos mil dieciséis, no habiendo más asuntos en el orden del día, el señor Alcalde-Presidente, Francisco Miguel del Barco Collazos, levanta la sesión, de cuyo contenido y acuerdos, como Secretario extendiendo la presente acta. Doy fe.

V.º B.º
El Alcalde-Presidente,

El Secretario-Interventor,

Fdo.: Francisco Miguel del Barco Collazos.

Fdo.: José Muñoz González.